

JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-15904 *Notificación de sentencia 191/2012 en procedimiento ordinario 711/2011.*

DOÑA MARÍA VICTORIA QUINTANA GARCÍA DE LOS SALMONES secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSÉ LUIS HIGUERA RUIZ, frente a LIBERBANK S.A y PROMOCIONES EL JARAMIO, S. L., en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA nº 000191/2012

En la ciudad de Santander, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

En nombre de Su Majestad el Rey; el Ilmo. Sr. Don José Arsuaga Cortázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción en ejercicio de prestación de hacer y en reclamación de cantidad, seguidos con el número 711/12, a instancias de la Procuradora Sra. Morales Romero, en nombre y representación de D. José Luis Higuera Ruiz, asistida por la Letrada Sra. Gutiérrez Ruiz, contra la entidad Promociones El Jaramio, S. L., declarada en rebeldía, y frente a la entidad Liberbank, S. A., representada por el Procurador Sr. de la Vega-Hazas Porrúa y asistida de la Letrada Sra. Revenga Nieto.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Morales Romero, en nombre y representación de D. José Luis Higuera Ruiz, debo condenar y condeno a la entidad Promociones El Jaramio, S. L., declarada en rebeldía, y a la entidad Liberbank, S. A., representada por el Procurador Sr. de la Vega-Hazas Porrúa, a que de forma solidaria realicen las obras de ejecución del muro de contención entre las fincas de ambas partes de conformidad y con las características señaladas en el informe pericial presentado como documento nº 11 de la demanda y a que también de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 15.167,09 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos en su vivienda; e imponiendo las costas procesales causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15a LOPJ en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 3857-0000-02-0711-11, con indicación del concepto de “recurso de apelación”, y a través de una imposición individualizada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que Sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido a PROMOCIONES EL JARAMIO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de noviembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Victoria Quintana García de los Salmones.

2012/15904

CVE-2012-15904